IEEA INEFAAC Artesanías CRECER EN GRANDE CAMPECHE 2015-2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO **"EL IEEA"** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. MARCO ANTONIO AVILÉS RIVERA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTESANALES EN CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INEFAAC"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. MARISSA MORENO PARRAO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.- - - - -

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL IEEA":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DE ABRIL DE 1999.

I.2.- QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

I.3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3° DE SU ACUERDO DE CREACIÓN TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL A ESTA MODALIDAD

EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR **"EL INEA"**; PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LOS ADULTOS, EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA DIFUSIÓN CULTURAL; EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTE EN **"EL IEEA"** Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

I.4.- CONFORME AL NOMBRAMIENTO OTORGADO AL LIC. MARCO ANTONIO AVILÉS RIVERA, POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FECHA 8 DE ENERO DE 2016, Y EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 10° DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE.

I.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE 8 NO. 175, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., C.P. 24000.

II.- DE "EL INEFAAC"

II.1 QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, SE ENCUENTRA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTESANALES EN CAMPECHE CREADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO

EMITIDO EL 11 DE JUNIO DE 2010, PUBLICADO EL 26 DE ESE MISMO MES Y AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE TIENE POR OBJETO ESENCIAL: PRESERVAR, FOMENTAR, PROMOVER, RESCATAR E IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN LO ECONÓMICO Y LO CULTURAL; FACILITAR LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN; FORTALECER AL ARTESANO COMO PRODUCTOR Y PROTEGER LAS ARTESANÍAS COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTESANALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE.- -

II.2 QUE ES DE SU INTERÉS PROPONER Y APROVECHAR DIVERSOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO DE TRABAJO, Y QUE, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA: RESCATAR, PRESERVAR Y PROTEGER EL PATRIMONIO ARTÍSTICO, SIMBÓLICO, CULTURAL, FOLCLÓRICO E HISTÓRICO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LAS ARTESANÍAS QUE IDENTIFICAN A LAS DIVERSAS COMUNIDADES, REGIONES Y GRUPOS ÉTNICOS CUYA CARÁCTERÍSTICA ES SU CAPACIDAD PARA TRANSFORMAR LA NATURALEZA, CREANDO NUEVAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS POPULARES.- - -

II.3 QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA TANTO PARA EL MANEJO DE SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, COMO PARA LA EJECUCIÓN DE SUS PROGRAMAS, QUEDANDO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE ACUERDO A LA RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE SUJETAS A LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 11 DE JUNIO DEL 2010.

II.4 QUE LA **LICDA. MARISSA MORENO PARRAO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD, COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTESANALES EN CAMPECHE, ACORDE CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.5 QUE LA DIRECTORA GENERAL ESTÁ PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 13 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTESANALES EN CAMPECHE Y 22 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE 10 NÚMERO 333 COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24000.

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO:

1.- DETERMINAR LA COLABORACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA ENTRE **"EL IEEA"** Y **"EL INEFAAC"** PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN EL SECTOR ARTESANAL.

2.- OFRECER LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTA **"EL IEEA"** A LOS TRABAJADORES DE **"EL INEFAAC"**, A LOS INTEGRANTES DEL SECTOR ARTESANAL, ASÍ COMO A SUS FAMILIARES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE ANALFABETISMO Y/O REZAGO EDUCATIVO.

SEGUNDA.- PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL IEEA"** Y **"EL INEFAAC"** SE OBLIGAN A:

1.- REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE APOYO A LOS SERVICIOS DE ESTE CONVENIO A FIN DE PROMOVER Y DIFUNDIR LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

2.- INTEGRAR UNA COMISIÓN CONSTITUIDA CON EL PERSONAL TÉCNICO QUE DESIGNEN LAS PARTES, QUE SE ENCARGARÁ DE EVALUAR, BIMESTRALMENTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

3.- REALIZAR INFORMES, PARA CONOCER LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA EN **"EL INEFAAC".**

TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO **"EL IEEA"** SE COMPROMETE A:

1.- BRINDAR LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA A TODOS LOS ARTESANOS Y PRODUCTORES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO A JÓVENES Y ADULTOS QUE PARTICIPEN SOLIDARIAMENTE COMO ASESORES.

2.- PROPORCIONAR MATERIALES DIDÁCTICOS GRATUITOS A LOS ARTESANOS Y PRODUCTORES, ASÍ COMO A LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE PARTICIPEN SOLIDARIAMENTE COMO ASESORES.

3.- BRINDAR LA CAPACITACIÓN INICIAL A LOS ASESORES QUE PARTICIPEN SOLIDARIAMENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.

4.- ESTABLECER PUNTOS DE ENCUENTRO Y CÍRCULOS DE ESTUDIO EN LUGARES ESTRATÉGICOS QUE FACILITEN LAS ASESORÍAS EN HORARIOS CÓMODOS A LOS ADULTOS.

5.- PROVEER DE MATERIAL OFICIAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.

6.- ACREDITAR Y EN SU CASO EXPEDIR LA CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS ADULTOS, DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PROPORCIONADOS.

7.- PROPORCIONAR LA LISTA DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES CON LOS QUE **"EL INEFAAC"** PODRÁ ESTAR EN CONTACTO A EFECTOS DE TENER UNA MEJOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL PERSONAL CON EL QUE SE COLABORARÁ EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE OFRECE **"EL IEEA".**

CUARTA.- "EL INEFAAC" SE COMPROMETE A:

1.- PROPORCIONAR A **"EL IEEA"**, EL LISTADO DE LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. QUE SE INCORPORARÁN EN LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASÍ COMO A IDENTIFICAR, A LAS PERSONAS EN REZAGO EDUCATIVO CON INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA PARA INCORPORARLOS A **"EL IEEA"**.

2.- DESIGNAR UN RESPONSABLE QUE COORDINE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE LLEVEN A CABO PARA LOS PRODUCTORES Y ARTESANOS.

3.- INFORMAR A **"EL IEEA"** RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE REALICE EN APOYO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.

4.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRODUCTORES Y ARTESANOS, COMO ASESORES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

5.- PROPORCIONAR A **"EL IEEA"** LAS LISTAS DE ARTESANOS ADULTOS CON REZAGO EDUCATIVO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN INCORPORADOS A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

6.- PROPORCIONAR LOS ESPACIOS FÍSICOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO.

7.- SOLICITAR A **"EL IEEA"** PREVIA PROGRAMACIÓN, LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO REQUERIDOS Y DISTRIBUIDOS OPORTUNAMENTE.

8.- APLICAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDO POR **"EL IEEA"** PARA EL SEGUIMIENTO CUANTITATIVO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

QUINTA.- EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU ACTUAL RELACIÓN LABORAL, Y POR LO TANTO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO HAYA NOMBRADO O CONTRATADO, NO SIENDO APLICABLE, POR TANTO, EL CARÁCTER DE UN PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

SEXTA.- LAS PARTES EXPRESAN SU CONFORMIDAD PARA QUE LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGARAN A SUSCITARSE SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO A SU INSTRUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE RESUELVAN DE COMÚN ACUERDO.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN, DICHA VIGENCIA QUEDA SUJETA A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES DE **"EL IEEA".** EL CONVENIO PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE CON LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES O SE PODRÁ DAR POR TERMINADA SU PARTICIPACIÓN, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A LA OTRA, CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. SIN EMBARGO,

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO NO AFECTARÁ A LOS ADULTOS QUE ESTÉN RECIBIENDO SERVICIOS EDUCATIVOS.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER ASPECTO NO PREVISTO QUE SURJA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, TENIENDO SIEMPRE COMO FINALIDAD EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA DOS DE MARZO DE 2016.

POR "EL INEFAAC"

LIC. MARISSA MORENO PARRAO.
Directora General

POR "EL IEEA"

LIC. MARCO ANTONIO AVILÉS RIVERA.
Director General

TESTIGOS

LICDA. MARGARITA FERRER BALMES
Directora de Comercialización
y Fomento Artesanal

LIC. MARIO HUMBERTO CAN QUIJANO
Responsable de Proyectos Estratégicos.